



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024-MPSM**

Tarapoto, 15 de julio del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**VISTO:**

El Informe N° 0489-2024-GDE/MPSM, de fecha 12 de Julio del 2024 y el Informe N° 01892024-SGPT-GDE/MPSM de fecha 12 de julio de 2024, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de San Martín respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es función de las municipalidades, promover actividades culturales diversas, como parte inherente de las personas que permiten el desarrollo integral de la sociedad; basado en conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, de acuerdo con los numerales 15, 18 y 19 del artículo 82 de la LOM, las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, a) fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; b) promover actividades culturales diversas, y c) fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afropereana.

Que, constituye una de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales promover y fomentar la cultura, que permite el desarrollo integral de la sociedad; basado en la transmisión de un conjunto de conocimientos, de modos de vida, costumbres y tradiciones, así como de las manifestaciones mediante las cuales se expresa la vida tradicional de un pueblo, rescatándolas y manteniéndolas, incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales y futuras generaciones.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decretos de Alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden General y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en nuestra ciudad se celebra tradicionalmente la Fiesta Patronal “El Triunfo de la Santísima Cruz de los Motilonos” de Tarapoto, a razón de la cual se realizan diversas actividades sociales de carácter masivo que incentivan el turismo local, revaloran la cultura y promueven el








dinamismo económico de nuestro distrito, teniendo como fecha central el 16 de Julio de cada año, es por ello, que resulta necesario brindar las facilidades que el caso amerita para motivar la participación activa de los pobladores e instituciones públicas y privadas de nuestro Distrito.


Que, la Tradición, Usos y Costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes, valorando el glorioso pasado, que constituyen el patrimonio folclórico y forman parte de la cultura popular en el quehacer cívico y social de sus pobladores.

La alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, en pleno uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas.


#### DECRETO:



**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DÍA FESTIVO NO LABORABLE**, con carácter de **RECUPERABLE**, el día **Martes 16 de Julio del 2024** en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto para las instituciones públicas, con motivo de celebrarse el día central la Fiesta Patronal “El Triunfo de la Santísima Cruz de los Motilones” de la ciudad de Tarapoto, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente decreto.



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la continuidad de la prestación de los servicios esenciales de la Municipalidad Provincial de San Martín correspondiente a las áreas y dependencias de mesa de partes, guardianía, caja, parques y jardines, mercados, baja policía y seguridad ciudadana, quienes se encuentran exentos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.



**ARTICULO TERCERO: INVOCAR**, a las Entidades Públicas del Distrito de Tarapoto acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía disponiendo la prestación de sus servicios esenciales de sus respectivas dependencias con la finalidad de evitar la generación de cualquier tipo de perjuicio para los usuarios en general.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que las entidades privadas ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto podrán acogerse a lo dispuesto en el presente decreto de Alcaldía de manera discrecional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Personal el cumplimiento del presente Decreto de alcaldía; a la Oficina de Imagen Institucional su respectiva difusión; y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:  
PEREA PINEDO Luni FAU  
20154544867 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2024 12:25:07-0500